



**“SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE  
SUMINISTRO DE MEDICINAS Y PRODUCTOS  
FARMACÉUTICOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE  
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”.**

Segundo Convenio Modificadorio del Contrato  
No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-09-25



**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-09-25 QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LA C. CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C., Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA “BOTICAS GRIEGAS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.” QUIEN ACTUA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. OMAR ELEAZAR ALVARADO PACHECO QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

El presente convenio modificatorio se encuentra basado en los siguientes antecedentes jurídicos y contractuales:

- a) Previo a la suscripción del presente convenio modificatorio se celebró el contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-09-25 de fecha 10 de marzo de 2025 el cual se llevo a cabo mediante Licitación Pública Municipal para el “Suministro de medicinas y productos farmacéuticos para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California”. Por un paquete único para el Departamento de Servicios Médicos Municipales.
- b) Con fecha 14 de agosto de 2025 se realizo el primer convenio modificatorio, por la ampliación del 17%.
- c) Con fecha 31 de octubre de 2025 se recibió en el departamento de Recursos Materiales, la solicitud por el departamento de Servicios Médicos Municipales con número de oficio SSM/916/2025, la ampliación del 3% restante del monto máximo del presente contrato.

### DECLARACIONES:

#### 1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- 1.1. Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2. Que comparece a la celebración del presente convenio modificatorio a través de la **C. Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2024.
- 1.3. Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4. Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5. Que el presente convenio modificatorio se lleva a cabo con fundamento en la cláusula segunda del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-09-25 y el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California a solicitud del Departamento de Servicios Médicos de Oficialía Mayor no. SSM/916/2025 recibida en fecha 31 de octubre de 2025.



- 1.6. Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de "El Municipio" para el ejercicio fiscal 2025, en la partida **25301**.
- 1.7. Que en ningún caso el presente convenio se refiere a la modificación sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones o algún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al proveedor comparadas con las establecidas originalmente en el anexo A del contrato Número 01-AYTOMXL-OM-ADQ-09-25, así como su primer convenio modificatorio.

## 2. DECLARA "EL PROVEEDOR":

- 2.1. Que Omar Eleazar Alvarado Pacheco acredita la existencia legal de su representada y su representación legal con la escritura pública número 6,283 (seis mil doscientos ochenta y tres) del Libro de Registro Número Cuatro, de fecha 23 de diciembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Manuel Ruíz Orozco Pérez, titular de la Correduría Pública Número 4 (cuatro), de la Ciudad de Mexicali, Baja California, México. Inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio de esta ciudad, bajo la partida número N-2020023915, (N-dos, cero, dos, cero, cero, dos, tres, nueve, uno, cinco) de la sección comercio de fecha 24 de abril de 2020 de la Ciudad de Mexicali, Baja California, México.
- 2.2. Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse al servicio materia del presente contrato.
- 2.3. Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Av. Miguel Bravo #1101 Int. C de la Colonia Independencia C.P. 21290 de esta ciudad de Mexicali, Baja California.
- 2.4. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **BGM191223LI2**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.5. Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

## 3. "LAS PARTES" DECLARAN:

- 3.1. Que es su voluntad y aceptan la celebración del presente convenio en relación a la ampliación del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-09-25, las cuales se encuentran dentro del porcentaje legal que es del 20% en relación al **monto total** originalmente contratado modificándose la cláusula cuarta del contrato.
- 3.2. Que los demás términos y condiciones del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-09-25, que no hayan sido modificados por este convenio permanecerán vigentes con toda su fuerza legal, por lo que cualquier controversia que se derive del presente convenio se sujetará a lo dispuesto en dicho contrato.

Dados los anteriores antecedentes y declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado la celebración del presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

### CLAUSULAS:

**Primera. - De la ampliación del contrato.** - De conformidad con la cláusula segunda del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-09-25 "Las Partes" convienen en ampliar en un 3% (tres por ciento) del monto total del paquete único quedando la ampliación por la cantidad de **\$95,216.94 pesos M. N. (noventa y cinco mil doscientos dieciséis pesos 94/100 Moneda Nacional)**, adicionándose dicha cantidad al monto máximo contratado de origen siendo la cantidad de **\$3,173,898.05** (tres millones ciento setenta y tres mil ochocientos noventa y ocho pesos 05/100) así como la ampliación



del 17% solicitada en de fecha 13 de agosto de 2025 por la cantidad de **\$539,562.66** (quinientos treinta y nueve mil quinientos sesenta y dos pesos 66/100) teniendo como suma total la cantidad de **\$3,808,677.65** (tres millones ochocientos ocho mil seiscientos setenta y siete pesos 94/100) por lo que se modifica la Cláusula Cuarta del contrato.

**Segunda. - Cantidad de ampliación.** - "El Proveedor" se obliga mediante este convenio a entregar a el "Municipio" cantidades adicionales de bienes a las originalmente pactadas en el contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-09-25, mismas que no rebasarán en su totalidad el 20% (veinte por ciento) de las cantidades originalmente pactadas en el contrato.

Dichos bienes se entregarán conforme a las necesidades de "El Municipio" y de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas originalmente en el anexo "A" del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-09-25.

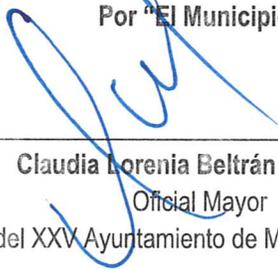
**Tercera.- De la ampliación de la garantía de cumplimiento.-** De conformidad con la cláusula segunda y décima del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-09-25, "El Proveedor" se obliga mediante este convenio a entregar a "El Municipio" fianza correspondiente a la ampliación de la garantía de cumplimiento del contrato y vicios ocultos originalmente otorgada, dicha ampliación se fija en la cantidad de **\$14,282.54 M.N.** (catorce mil doscientos ochenta y dos pesos 54/100 Moneda Nacional) que equivale al 15% (quince por ciento) adicionándose dicha cantidad al monto correspondiente de origen siendo la cantidad de **\$476,084.71** (cuatrocientos setenta y seis mil ochenta y cuatro pesos 71/100) así como la ampliación del 17% solicitada en de fecha 13 de agosto de 2025 por la cantidad de **\$80,934.40** (ochenta mil novecientos treinta y cuatro pesos 40/100) teniendo como suma total la cantidad de **\$571,301.65** (quinientos setenta y un mil trescientos uno pesos 65/100) por lo que se modifica la Cláusula Decima del contrato.

**Cuarta.-** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por las partes en el presente convenio será causal de rescisión del mismo.

**Quinta.-** Las partes manifiestan que en el presente convenio no existe dolo, mala fe, error o cualquier vicio que pueda afectar el consentimiento de los contratantes y una vez firmado formará parte integral del "contrato".

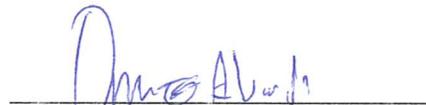
Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado quienes en este acto intervinieron ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 04 días del mes de noviembre del año 2025.

Por "El Municipio"



**Claudia Lorenia Beltrán González**  
Oficial Mayor  
del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Por "El Proveedor"



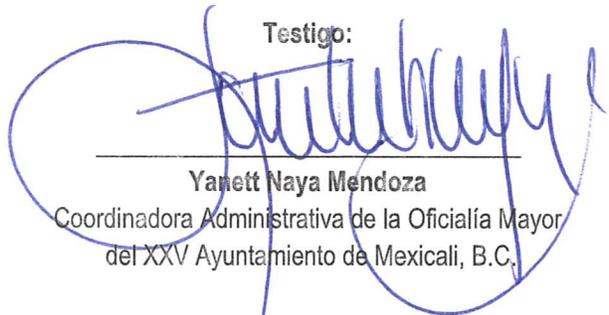
**Omar Eleazar Alvarado Pacheco**  
Representante Legal  
de Boticas Griegas de México, S. de R. L. de C.V.

Testigo:



**Fernando García Montaña**  
Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la  
Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

Testigo:



**Yanett Naya Mendoza**  
Coordinadora Administrativa de la Oficialía Mayor  
del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.